



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO derivado del Expte. CS/9999/1100284243/11/PA

Visto el expediente tramitado para adjudicar el procedimiento negociado convocado para determinar los adjudicatarios definitivos para el Área de Salud III de Lorca, derivado del Acuerdo Marco CS/9999/1100284243/11/ACPA, convocado para contratar el **SUMINISTRO DE "REACTIVOS PARA ANÁLISIS CLÍNICOS"**, con destino a los distintos centros sanitarios dependientes del SMS.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Negociadora, con fecha 15 de mayo, en la que se propone la adjudicación de la contratación de referencia a las siguientes empresas:

BECKMAN COULTER, S.L.U., en los lotes 1, 2, 15, 20, 22, 25, 27, 28, 38, 41, 42, 45, 49 y 60, al haber presentado unas mejoras técnicas sustanciales respecto a su propuesta inicial del Acuerdo Marco para cada área de trabajo y respecto a las demás firmas licitadoras en esos lotes, manteniendo, además, la mejor oferta económica.

IZASA, S.A., en los lotes 3, 6, 8, 14, 23, 37, 61, 65 y 66, por presentar mejoras técnicas muy importantes, con sistemas que permiten la consolidación en un solo equipo, ofreciendo equipamientos libres de cualquier mantenimiento y por haber realizado la mejor oferta económica en su conjunto.

ROCHE DIAGNOSTICS, S.L., en los lotes 7, 16, 19, 21 y 35, habiendo elaborado en los mismos, una oferta técnica muy superior a la de las empresas que han concurrido a esos lotes, permitiendo la consolidación de técnicas con otros equipos.

SEBIA HISPANIA, S.A., en los lotes 4, 29 y 30, por haber realizado la mejor oferta desde el punto de vista técnico en el Acuerdo Marco y por mejorar su propuesta económica respecto a la presentada inicialmente.

BIO-RAD LABORATORIES, S.A., en los lotes 11 y 18, al concurrir con mejoras solventes y contrastadas técnicamente respecto a las de las empresas concurrentes a dichos lotes.

MENARINI DIAGNOSTICS, S.A., en el lote 10, por ofertar un sistema de analítica muy superior, desde el punto de vista tecnológico y técnico, con mayor velocidad en los procesos respecto a las ofertas aportadas por las demás firmas licitadoras al citado lote.

PHADIA SPAIN, S.L., en el lote 5, al proponer un sistema analítico que se muestra superior por sus características técnicas especialmente en el ámbito alergológico y que permite consolidar otras técnicas y ofrecer la mejor oferta económica.

Al cumplir todos los requisitos exigidos para la contratación y ser las ofertas mas ventajosas de acuerdo con los informes técnicos emitidos,

Vista la documentación aportada por las empresas propuestas como adjudicatarias, estando conforme al requerimiento efectuado por el Servicio de Obras y Contratación, conforme a la normativa aplicable,



Visto el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento negociado tramitado para la adjudicación definitiva del Suministro citado de **"REACTIVOS PARA ANALISIS CLINICOS"**, para el Área de Salud III de Lorca.

Segundo.- Adjudicar la contratación del citado Suministro a las empresas que se han relacionado anteriormente, en los lotes que se señalan, al considerarse las ofertas más ventajosas en su conjunto, indicando que las características y ventajas que han sido determinantes para ser seleccionadas con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores, ha sido la de haber mejorado las ofertas técnicas en unos casos y las ofertas económicas en otros, respecto a las presentadas inicialmente al Acuerdo Marco.

Tercero.- La relación de empresas cuyas ofertas no han resultado adjudicatarias, es la siguiente:

ATOM, S.A. en el lote 7, al no ofrecer sistema multipuesto y en los lotes 38 y 45 por ser ofrecer técnicas minoritarias no consolidables.

BIOGEN DIAGNOSTICA, S.L. en el lote Lotes 14 y 61, por ofrecer peor precio a pesar de la mejora económica aportada.

BIO-RAD LABORATORIES, S.A. en el lote 10 por tener menor velocidad que otros proveedores en ambos aparatos; por disponer de Programa CDM en inglés; por requerir cambio de columna cada 2500 muestras y prefiltro cada 500; por obligar a calibración por parte del usuario.

BIOMETA, S.A. en los lotes 4, 29 y 30, al ser la oferta menos valorada técnicamente en el Acuerdo Marco y por no aportar ni proyecto ni mejoras.

DIASORIN IBERIA, S.A., en los lotes 16, 19 y 21, al presentar técnicas minoritarias no consolidables y haber sido las menos valoradas en el Acuerdo Marco.

HORIBA ABX IBERICA, en el lote 10, por ofrecer un sistema de menor velocidad e inferior técnicamente a las demás ofertas recibidas, al tener menor velocidad que otros proveedores en ambos aparatos; por disponer de eluyentes y columna lote dependientes entre sí y por no tener reservorio de eluyente.

LABORATORIOS LETI, S.L.U., en los lotes 11, 38, 45 y 61, al presentar técnicas minoritarias no consolidables y haber sido las menos valoradas en el Acuerdo Marco, además de ofrecer peor precio a pesar de la mejora económica aportada.

PALEX MEDICAL, S.A., en los lotes 6, 37 y 65, al ofrecer técnicas de elisa en placa, siendo la oferta menos valorada técnicamente.

~~**PHADIA SPAIN, S.L.,** en el lote 6, al ofertar técnicas no consolidables con IFA.~~

TEKNOKROMA, S.C.C.L. en el lote 11, por presentar la oferta menos valorada desde el punto de vista técnico y ser la más cara a pesar de la mejora de precio.



RADIOMETER IBERICA, S.L., en el lote 8, por ofrecer peor dotación y precio.

ROCHE DIAGNOSTICS, S.L., en el lote 8, por dotación insuficiente, en el lote 18 por ofertar una técnica de segunda intención y en el 23 por ser una técnica minoritaria no consolidable.

SIEMENS HEALTHACARE DIAGNOSTICS, S.L., en los lotes 1, 2, 5, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 41, 42, 49, 60 y 65, por ofertar sistema informático poco intuitivo, con insuficiente desarrollo de la mejora económica aportada, con un proyecto organizativo que no se ajusta al método de trabajo del centro. Respecto al lote 7, no se ha seleccionado su oferta por la dificultad en la obtención de variación de magnitudes bioquímicas lo suficientemente bajos para la acreditación por la FMF (Fetal Medicine Fundation).

Cuarto.- Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas¹, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, a cuyos efectos deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante este órgano de contratación, en los términos regulados en el artículo 44 del citado Decreto Legislativo 3/2011.

Opcionalmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

Sexto.- Conforme lo regulado en el artículo 156 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la formalización del contrato deberán transcurrir QUINCE DIAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, a cuyos efectos se indicarán en el perfil del contratante la fecha exacta de la firma del contrato.

Murcia, 11 de Junio de 2013
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACION
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Región de Murcia
Fdo.: Diego Fernández López.

¹. Según Convenio publicado en el BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012. Dirección del TACRC: Avda. General Perón, 38; Madrid-28020. Dirección de la sede electrónica del TACRC: <http://tribunalcontratos.gob.es>.